

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DTE: EMILCE FONSECA OQUENDO
DDO: HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA
RAD: 2022_00006_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

16-FEB-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 2 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 25% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DTE: EMILCE FONSECA OQUENDO

DDO: HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA

RAD: 2022_00006_00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 027 I TRIMESTRE 2022

La señora **EMILCE FONSECA OQUENDO** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$12.839.008), las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 3 de febrero de 2021, así:

MARZO 2021 \$ 917.072
ABRIL 2021 \$ 917.072
MAYO 2021 \$ 917.072
JUNIO 2021 \$ 917.072
JULIO 2021 \$ 917.072
ADICIONAL JULIO 2021 \$ 917.072
AGOSTO 2021 \$ 917.072
SEPTIEMBRE 2021 \$ 917.072
OCTUBRE 2021 \$917.072
NOVIEMBRE 2021 \$ 917.072
ADICIONAL NOVIEMBRE 2021 \$ 917.072
DICIEMBRE 2021 \$ 917.072
ENERO 2022 \$ 917.072
FEBRERO 2022 \$ 917.072

TOTAL \$ 12.839.008

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás

emolumentos que reciba el señor HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA, identificada con la C.C. N°.12.538.430, como pensionado de “CONSORCIO FOPEP”, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente a la ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA**, a favor de **EMILCE FONSECA OQUENDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$12.839.008), las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 3 de febrero de 2021, así:

MARZO 2021	\$ 917.072
ABRIL 2021	\$ 917.072
MAYO 2021	\$ 917.072
JUNIO 2021	\$ 917.072
JULIO 2021	\$ 917.072
ADICIONAL JULIO 2021	\$ 917.072
AGOSTO 2021	\$ 917.072
SEPTIEMBRE 2021	\$ 917.072
OCTUBRE 2021	\$917.072
NOVIEMBRE 2021	\$ 917.072
ADICIONAL NOVIEMBRE 2021	\$ 917.072
DICIEMBRE 2021	\$ 917.072
ENERO 2022	\$ 917.072
FEBRERO 2022	\$ 917.072
TOTAL	\$ 12.839.008

- Por concepto de interés moratorio sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA, identificada con la C.C. N°.12.538.430, como pensionado de "CONSORCIO FOPEP". Ofíciase al pagador.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al apoderado de la parte demandante, al abogado DIEGO ARMANDO LINDAO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.912.545 de Santa Marta (Magdalena) y T.P. N° 264.760 del C. S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO N° 011

Fecha: 18 FEB 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DTE: EMILCE FONSECA OQUENDO C.C. No. 57.442.561

DDO: HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA C.C No..12.538.430

RAD: 47-798-40-89-001-2022_00006_00

OFICIO No. 045

SEÑOR:

PAGADOR FOPEP

Notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 17 de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso:

“(…) QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor HERNANDO ARTURO MONTALVO ESCORCIA, identificada con la C.C. N°.12.538.430, como pensionado de “CONSORCIO FOPEP”. Ofíciase al pagador”.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a ordenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora EMILCE FONSECA OQUENDO, C.C. No. 57.442.561, por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO

OFICIO

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA